



LXXV
LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo I • 035 E Bis • 11 de mayo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE
 DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA
 UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO
 98 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE
 PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO
 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
 OCAMPO, ELABORADO POR LA
 COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y
 PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Los diputados Fidel Calderón Torreblanca, David Alejandro Cortés Mendoza y J. Reyes Galindo Pedraza, Presidente e integrantes, respectivamente, de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio del derecho que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8º fracción II, 64 fracción V, 90 fracción I, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a la consideración de la Honorable Asamblea *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 98 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 42 segundo párrafo, que el Congreso expedirá la Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento internos, en cumplimiento a dicha disposición constitucional, el Congreso del Estado ha expedido la Ley que rige las bases para la organización, funcionamiento y procedimientos del Congreso del Estado, siendo la Ley vigente, expedida mediante decreto 334, a la cual le antecedieron otras.

La norma que alude el mandato constitucional, es la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual, faculta a esta Comisión de Régimen interno y Prácticas Parlamentarias, a elaborar iniciativas de ley o decreto, así como propuestas de acuerdo, tendientes a la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo.

En ese tenor, del estudio y análisis del funcionamiento de los órganos legislativos como comisiones y comités, así como de los órganos técnicos y administrativos, estimamos importante impulsar acciones para fortalecer a sus órganos internos, para lograr el debido cumplimiento de las funciones del Congreso del Estado, el debido cumplimiento de las funciones administrativas que le corresponden como ente público del Estado, la toma de decisiones objetivas y oportunas.

Considerando que, los entes del Estado que ejercemos recursos públicos, nos corresponde aplicar esos recursos en apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, transversalidad y perspectiva de género, aunado al deber que tenemos de llevar a cabo la rendición de cuentas como un acto que refleje esos principios.

Es por ello, que esta Comisión considera fundamental promover acciones internas que abonen a la toma de decisiones del órgano de supervisión y vigilancia del ente administrativo encargado de la administración de los recursos del Poder Legislativo del Estado.

Enterados que, para el cumplimiento de las funciones administrativas y financieras el Congreso, tiene órganos técnicos y administrativos, entre estos, se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas, que es el órgano responsable de la aplicación de recursos financieros y la prestación de los servicios en materia de recursos financieros, humanos, materiales y generales, informática y de atención a diputados, y es también responsable de la ejecución del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esa Unidad Administrativa del Congreso, es encargada además de llevar a cabo la contabilidad gubernamental, como lo manda el artículo 62 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, y además le corresponde atender las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental, rendición de cuentas y transparencia.

La vigilancia y supervisión del gasto público del Congreso del Estado, son acciones internas que nos permiten optimizar los recursos y garantizar economías sanas y transparentes, cuya encomienda le es conferida al Comité de Administración y Control, el cual, es un órgano constituido por Acuerdo del Pleno, sus atribuciones están establecidas fundamentalmente en el artículo 100 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Ese Comité, al estar constituido como órgano colegiado, es competente para supervisar y vigilar la administración de los recursos del Congreso; así como, el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, las acciones desarrolladas por la

Secretaría de Administración y Finanzas, el inventario de los bienes del Congreso y sus dependencias, y también le corresponde rendir el Informe Trimestral Financiero de los respectivos ejercicios fiscales.

Ante la relevancia de las atribuciones, que le son delegadas al Comité de Administración y Control, nos permitimos presentar esta iniciativa con carácter dictamen, con el objeto de fortalecer sus trabajos y garantizar la participación plural en los órganos del Congreso, es por ello, que se propone, que por única ocasión, durante el ejercicio legal de la Septuagésima Quinta Legislatura, se permita conformar dicho Comité con hasta seis diputados, modificado su actual integración, para incorporar en los trabajos de ese órgano colegiado a otro compañero diputado o diputada.

Dicha medida responde además, a las manifestaciones reiteradas de diversos diputados y diputadas que solicitan la transparencia en el manejo de los recursos del Poder Legislativo, por lo que, necesitamos emprender acciones objetivas e imparciales, para ello, requerimos en lo inmediato, garantizar esa pluralidad que requiere la integración actual del Comité para propiciar el impulso de los acuerdos internos y enterar al Pleno del resultado de las acciones que emprendan en el ámbito de su competencia y el cumplimiento de sus atribuciones.

En un acto de imparcialidad y de responsabilidad, es necesario que esta Soberanía actúe en consecuencia, para conocer el estado que guardan las finanzas de este Poder Legislativo, adoptar las decisiones como corresponsables del recurso asignado a este Poder, y además seamos el ejemplo de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad en la administración de recursos públicos y pleno respeto a la ley.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 42 y 44 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 63, 64 fracción V, 90, 235, 243 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 98 de la Ley Orgánica y de Procedimientos

del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 98. Los Comités se integran y modifican, con hasta cinco diputados, procurando reflejar la pluralidad del Congreso, siguiendo el procedimiento previsto para las comisiones.

Cuando las necesidades del Congreso, así lo justifiquen y, a propuesta de la Junta se podrá modificar y ampliar la integración de los Comités.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Por única ocasión, el Comité de Administración y Control de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se integrará con seis diputados, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero. Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de abril de 2022 dos mil dos.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Presidente*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.

